Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 17:11

Resolución Jefatural

N° 650-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1136-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en el cual se ha verificado de oficio el cumplimiento Compromiso de Servicio al Perú de cuarenta y seis (46) beneficiarios señalados en el Anexo 1 del mismo y que forma parte integrante de la presente resolución; y demás recaudos del Expediente N° 41139-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEICAEDJ código seguridad: 850

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 17:11

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprobó las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Extraordinaria para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015, se estableció que los beneficiarios egresados de dicha beca deberían cumplir el siguiente compromiso de servicio al Perú:

> *"Permanecer en el Perú por el periodo de tres (03) años después de finalizados mis estudios como becario(a). Prestar servicios profesionales o técnico-profesionales en el tiempo de los tres (3) años de finalizados mis estudios, preferentemente en el lugar donde procedo. Prestar servicios profesionales o técnico-profesionales, cuando corresponda, en la administración pública. Informar anualmente al PRONABEC de la prestación de servicios profesionales o técnico-profesionales que me encuentro realizando."*

Que, mediante la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC, y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 052-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC (en adelante Norma Técnica), se incorporan seis (06) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica prescribe que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el "Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú", aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica indica que, todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios de becas para estudios de pregrado deben prestar servicios por el periodo de un (01) año después de finalizados sus estudios;

Que, asimismo, mediante literal a) del numeral 8.4 de la Norma Técnica se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe Nº 1136-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 27 de mayo de 2025, se ha determinado cuarenta y seis (46) becarios egresados de la Beca Extraordinaria para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria y la Norma Técnica, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1136-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los cuarenta y seis (46) becarios egresados de la Beca Extraordinaria para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015 cuentan con naturaleza conexa, esto es la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEICAEDJ código seguridad: 850

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 17:11

procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; asimismo, el artículo 161.1 del mismo cuerpo normativo establece que: "*Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver*";

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Norma Técnica, se puede establecer que los cuarenta y seis (46) becarios egresados de la Beca Extraordinaria para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015, han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC; modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR, los procedimientos sobre acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y seis (46) becarios egresados de la Beca Extraordinaria para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y seis (46) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y seis (46) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Extraordinaria para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los cuarenta y seis (46) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 22:11

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEICAEDJ código seguridad: 850

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 17:11

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ABEL HUANHUAYO OLARTE	75094644
2	ALBARO ABAD CONDORI NINA	46777741
3	ALEXANDER BRYAN DIAZ ROSALES	77473748
4	AMADOR ENRIQUE OJANAMA OCHAVANO	73124421
5	ARANTXA LISBETH TASAYCO AVALOS	70475050
6	BRYAN ALONSO SANCHEZ TORRES	70137836
7	CARLOS RAUL RAMOS MAMANI	71392498
8	CESAR RENE CAMPOS VASQUEZ	47181377
9	DEIVIS CONDORIMAY HUILLCA	48587260
10	EDY HUARSOCCA VILCA	71933802
11	EFRAIN QUISPE TINTAYA	47569440
12	ELDER GUTIERREZ SILVASANTISTEBAN	47627835
13	ELOY DAMIAN HUASCUPE	48586594
14	ELVIS AÑAMURO ROJAS	48001901
15	EVER JIMENEZ ABARCA	71588043
16	FIDOLINO BERRU CORREA	71509606
17	HAYDEE ROSEMERY CHOQUE QUISPE	74119762
18	HUGO CARLOS LOBATON ANDIA	76780430
19	JAVIER EDUARDO TALLEDO TALLEDO	48465146
20	JEAN PIER EDGARDO VARGAS SENMACHE	48381767
21	JESUS ANTONIO BURGA CUZO	76873685
22	JHOWER LAQUI VILCA	47610888
23	JHUNTER GUERRERO LEON	47144785
24	JOSE FERNANDO QUISPE QUISPE	48389101
25	JOSE LUIS MAMANI PACCO	46713174
26	JOSE RAUL DAVILA AGUILAR	70782380
27	JULIO RUBEN MEZA ESPINOZA	48697566
28	LUIS ORLANDO HUAYAMA QUINDE	47195236
29	MICHAEL ANTONY CASTILLO PEÑA	72128711
30	MICHAEL NAVARRETE YUPANQUI	48335003
31	MICHAEL SARMIENTO JIMENEZ CONCEPCION	48170589
32	MICHEL TORIBIO CASAS LLECLLISH	70152793
33	MIULLER SMITH PORTOCARRERO SAAVEDRA	48564317
34	NILBA MAQUE RAMOS	76940611
35	QUINTIN ROMERO HUANCARA	61949861
36	RAUL ELISEO AGUINAGA LLACZA	76734149
37	ROGER SEDANO TORRES	73580154
38	SADAN JOSE LLILMAR GUERRERO OCHOA	47297072
39	TERRY AMSHONY ILLACHURA CEREZO	47318375
40	VICTOR GONZALO OCHOA CHOQUEHUANCA	71013471

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEICAEDJ código seguridad: 850

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 17:11

41	WILFREDO SANDOVAL CATARI	71986351
42	WILSON CALLO OLARTE	47646801
43	WINSTON HERNANDEZ QUISPE	76625442
44	YELITZA SILVANA PRUDENCIO TAFUR	47983316
45	YESICA PAREDES GUTIERREZ	71404003
46	ZADYTH KATRIER SILVA SOSA	71061883

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEICAEDJ código seguridad: 850